



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1250/2021

Villahermosa, Tabasco, a 11 de agosto de 2021

SERVICIOS ESPECIALIZADO ECOLÓGICO, S. DE R.L. DE C.V.

Lic. Hilario Lara Silván
Representante legal

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 13 de mayo de 2021, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación en la misma fecha, quedando registrado con número de bitácora 27/HS-0081/05/21, mediante el cual **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, solicita la modificación de la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, por cambio de representante legal e incorporación de nuevos residuos generados en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de fecha 05 de abril de 2011 con número de bitácora 27/EV-0022/04/11, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fecha 05 de abril de 2011, **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, presento el Trámite de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, el cual quedo registrado con NRA SEEBB2700611, y número de bitácora 27/EV-0022/04/11, y quedando clasificado como Pequeño Generador.
- II. Que con fecha 21 de octubre de 2019, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2057/2019, la Autorización No. **27-II-193D-2019**, a favor de **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos **(Gasolina, diésel y naphtas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio; Aceites lubricantes usados; Agua residual aceitosa; Sólidos (geomembranas, textiles, filtros de aceite, madera, cartón, guantes, equipo de seguridad, estopa, cascos, botas, hule espuma, totes, envases metálicos, mangueras) impregnados con aceites lubricantes usados, gasolina, diésel y naphtas gastados o sucios; Sólidos (brochas, madera, trapos, estopas, guantes, equipo de protección personal) impregnados con residuos de pintura, barniz y/o thinner; Envases vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos (totes, bidones, tambores y latas); Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); Productos químicos caducos; Lámparas fluorescentes; Baterías de plomo ácido; Suelo (arena y tierra) contaminados con aceites lubricantes usados; Arena de sandblasteo impregnados con residuos de pintura, barniz y/o thinner; Residuos de limpieza abrasiva con pintura peligrosa; Residuos de soldadura (rebaba o viruta) impregnados con aceites; y grasas gastadas contaminadas), excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos conforme se definen en el Artículo 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, en un almacén ubicado en el km. 136+700 de la Carretera Cárdenas a Villahermosa, Ranchería Cucuyulapa, Municipio de Cunduacán, Tabasco, México; ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 17°59'53.39" y Longitud 93°14'21.15"; con una capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de 217 (Doscientas diecisiete) toneladas.
- III. Que con fecha 13 de mayo de 2021, mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Semarnat, registrado con número de bitácora 27/HS-0081/05/21, **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, solicita la Modificación a la Autorización para para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, por cambio de representante legal e incorporación de nuevos residuos generados en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de fecha 05 de abril de 2011 con número de bitácora 27/EV-0022/04/11.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1250/2021

- IV. Que para obtener la Modificación a la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019 solicitada, **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite; Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamiento federales vigente; Formato SEMARNAT-07-031; Copia simple cotejado del acta constitutiva con poder notarial del Instrumento Público No. 1,853 y 1,925; Tabla de los residuos peligrosos a incorporar.
- V. Que en esta Delegación Federal, se analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, señalados en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VI. Que a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; esta Delegación no es competente para resolver lo referente a la generación y manejo de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- VII. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2º, fracción I, 18, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 Fracción X, 50 fracción III, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 56, 58 fracción II, 60, 61, 64, 82, 83 y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por cambio de Representante Legal de la Autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, y la incorporación de nuevos residuos peligrosos en su Registro de Generador de Residuos Peligrosos **ES PROCEDENTE** en los siguientes aspectos:

- **Es procedente y se reconoce la personalidad del Lic. Hilario Lara Silván, Representante Legal de Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V., con base en los registros de actas y pólizas presentados como anexo, contenido en el Instrumento Público No. 1,925, de fecha 08 de febrero de 2021.**
- **Se tiene por actualizada la lista y cantidad de residuos peligrosos generados de Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V., esto, en cuanto a los trámites, modificaciones o informes que apliquen para el expediente del trámite de Registro de generador de residuos peligrosos, realizado en esta Delegación el día 05 de abril de 2011, quedando de la siguiente forma:**

No.	Residuo Peligroso	C	R	E	T	I	B	Clave genérica	Cantidad (ton).
1.	Solidos impregnados con grasa y aceites (Trapos, estopas y guantes)				X	X		SO1	0.240000
2.	Lodos residuales de fondo de tanques				X			L7	8.000000
3.	Otros impregnados con grasas y aceites (EPP, padecería de geomembrana y polietileno, material absorbente)				X	X		SO4	0.100000

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1250/2021

4.	Otros, impregnados con pinturas y solventes (EPP, brochas, rodillos)			X	X		SO4	0.100000
5.	Tierra impregnada con aceites y grasas			X	X		SO4	0.200000
6.	Sólidos otros (Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo)			X			SO5	0.020000
7.	Aceite lubricantes usados			X	X		O1	0.060000
8.	Aceites hidráulicos usados			X	X		O3	0.045000
9.	Filtros usados impregnados con aceites			X	X		SO2	0.013500

SEGUNDO.- La presente Modificación forma parte integrante de la Autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, en cuanto a los trámites, modificaciones o informes que apliquen.

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, debe mantener vigentes las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

QUINTO.- La autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

SEXTO: El incumplimiento de **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

SEPTIMO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes, por lo que se ordena su cumplimiento.

OCTAVO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información la empresa **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
**Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1250/2021

NOVENO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Notifíquese personalmente o a través del representante o apoderado legal el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo proveyó y firma

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva temporal de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

NRA: SEEBB2700611
Bitácora: 27/HS-0081/05/21

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos - E. D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
Lic. Liliana Samberino Marín - Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez - Jefe de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes - Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM/PJAS/JAMR

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat

